

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

**EXPEDIENTE No. 047/2011** 

FOCUS ON SERVICES, S.A. DE C.V.

VS

FONDO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA
LA INDUSTRIA (INFOTEC)

**RESOLUCIÓN No. 115.5.** 

Ciudad de México, Distrito Federal, a quince de abril de dos mil once.

Vistos para resolver, en los autos del expediente citado al rubro y:

### RESULTANDO

PRIMERO. Por escrito recibido en esta Dirección General el diez de febrero de dos mil once, el C.

promovió en representación de la empresa FOCUS ON SERVICES, S.A. DE C.V. contra actos del FONDO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA LA INDUSTRIA (INFOTEC), derivados de la Licitación Pública Mixta Nacional No. 11262001-001-11, impugnando la convocatoria y la junta de aclaraciones del procedimiento concursal de mérito, en los términos que obran a fojas 001 a 005 de autos.

**SEGUNDO.** Por proveído 115.5.**0437** de dieciséis de febrero de dos mil once se tuvo por recibida la inconformidad de que se trata, y se previno a **FOCUS ON SERVICES**, **S.A. DE C.V.** para que exhibiera dentro del plazo de **tres días hábiles** escrito que contenga la manifestación del interés por parte de la empresa accionante en participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. **11262001-001-11**, el cual incluso debe contar con acuse de recibo y sello de la convocante, o bien, la constancia que se haya obtenido de su envío en forma electrónica a través de Compranet; también se solicitó que exhibiera copia certificada del instrumento público mediante el cual se acreditara las facultades legales del **C.** 

Se transcribe en lo que aquí interesa el proveído señalado con antelación:

"PRIMERO. ...

### 047/2011

- 2 -

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 62, fracción I, numeral 2, y 64, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 33 Bis, 65, fracción I, 66, párrafos quinto y octavo, y fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 116 de su Reglamento, en relación con su diverso 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la materia, se previene a la empresa FOCUS ON SERVICES, S.A. DE C.V., inconforme en la presente instancia, para que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente de notificación del presente proveído, presente ante esta Dirección General escrito que contenga la manifestación de su interés en participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. 11262001-001-11, el cual deberá contar con acuse de recibo y sello de la convocante, o bien, la constancia que se haya obtenido de su envío en forma electrónica a través de CompraNet, apercibiéndose que en caso de no desahogar el requerimiento solicitado se desechará la inconformidad de mérito, esto es con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**TERCERO.** Tomando en consideración que la aludida empresa inconforme exhibe **copia simple** del instrumento público número: **117,001** (**ciento diecisiete mil uno**), con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 66, fracción I, en relación con los párrafos quinto y octavo de ésta, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 62, fracción I, numeral 2, y 64, fracción I, del Reglamento Interior de esta Secretaría de la Función Pública, **prevéngase** a **FOCUS ON SERVICES, S.A. DE C.V.**, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al de notificación del presente proveído, exhiba ante esta Dirección General lo siguiente:

• <u>Testimonio o Copia certificada</u> del instrumento público número 117,001 (ciento diecisiete mil uno), de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, pasado ante la fe del Notario Público número Nueve del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, en que se otorgan facultades al C. para promover a nombre y representación de la inconforme FOCUS ON SERVICES, S.A. DE C.V.

Se **apercibe** a la empresa inconforme que de no exhibir el instrumento legal con el que acredite la personalidad con la que se ostenta el promovente del escrito de impugnación de que se trata, se <u>desechará</u> el escrito de inconformidad de cuenta, conforme al referido artículo 66, fracción I, en relación con los párrafos quinto y octavo del mismo precepto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público..."

Cabe señalar que el proveído anteriormente transcrito le fue notificado a la empresa inconforme el veintidós de febrero de dos mil once, como se desprende de la constancia que obra a foja **190** de autos.

**TERCERO.** Por Oficios Nos. **DAA-031/2011** Y **DA-032/2011**, ambos de veinticuatro de febrero de dos mil once, la convocante informó el monto autorizado en el concurso número 11262001-001-11, el cual asciende a \$ 18,696,420.00 (dieciocho millones seiscientos noventa y seis mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.); informó que el fallo se daría el primero de marzo de dos mil once, y adujo no tener inconveniente para decretar la suspensión del acto impugnado. Asimismo, manifestó que el pasado veintitrés de febrero de dos mil once se recibió en las oficinas





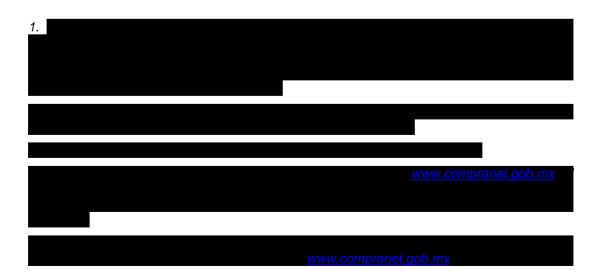
**EXPEDIENTE No. 047/2011** 

**RESOLUCIÓN No. 115.5.** 

del Fondo de Información y Documentación para la Industria (INFOTEC) un escrito de cuyo contenido se advierte que es la manifestación de interés por parte de FOCUS ON SERVICES, S.A. DE C.V. en participar en la citada Licitación Pública, lo que motivó que al acusarlo de recibido se asentara la siguiente leyenda: "Se recibe escrito de 2 hojas de manera extemporanea (sic) de acuerdo con los Plazos para la entrega de documentación que se establecen en la licitación Pública Nacional Mixta No. 11262001-001-11 del Fondo de Información y Doc. (sic) p' (sic) la Industria INFOTEC".

Finalmente, la convocante solicita a esta Dirección General se sancione a la empresa inconforme por presentar fuera del plazo previsto en la Ley de la materia, el citado escrito de interés en participar en el concurso que nos ocupa, aduciendo además que se acredita que la interposición de la inconformidad de que se trata se realiza de manera dolosa y sin fundamento legal alguno.

**CUARTO.** Por escrito recibido en esta Unidad Administrativa el veinticinco de febrero de dos mil once, la empresa inconforme pretendió dar cumplimiento a la prevención ordenada en el diverso proveído 115.5.**0437** del dieciséis de febrero de dos mil once, manifestando y exhibiendo lo siguiente:



- 2 -



Al aludido escrito se acompañaron las siguientes documentales:

- Escrito de interés de participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. 11262001-001-11, con sello de recepción con fecha del veintitrés de febrero de dos mil once, y la leyenda "Se recibe escrito de 2 hojas de manera extemporanea (sic) de acuerdo con los Plazos para la entrega de documentación que se establecen en la licitación Pública Nacional Mixta No. 11262001-001-11 del Fondo de Información y Doc. (sic) p' (sic) la Industria INFOTEC".
- Formato digital de registro en Compranet.
- Correo electrónico de fecha de nueve de febrero de dos mil once relativa registro exitoso en la nueva plataforma de Compranet.
- Correo electrónico con fecha de cuatro de febrero de dos mil once correspondiente al registro en la nueva plataforma de Compranet.
- Copia Certificada del Instrumento Público No. 117,001 (Ciento diecisiete mil uno), otorgado por el Notario Público número Nueve de Tlalnepantla, Estado de México, que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas otorgado por FOCUS ON SERVICES, S.A. DE C.V. a favor del C.
   promovente de la inconformidad de que se trata.

QUINTO. El siete de marzo de dos mil once esta Unidad Administrativa tuvo por radicada la inconformidad promovida por FOCUS ON SERVICES, S.A. DE C.V., en contra de actos del FONDO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA LA INDUSTRIA (INFOTEC) derivados





#### DIRECCIÓN GENERAL DE **CONTROVERSIAS** SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

**EXPEDIENTE No. 047/2011** 

**RESOLUCIÓN No. 115.5.** 

de la Licitación Pública Nacional Mixta No. 11262001-001-11, celebrada para el "SERVICIO DE CÓMPUTO PERSONAL". ello con motivo del Oficio No. SP/100/077/11 mediante el cual el Titular del Ramo instruye a esta Dirección General para conocer y resolver el asunto de mérito.

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas es legalmente competente para conocer y resolver la presente instancia, en términos de los artículos 26 y 37, fracciones VIII y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 65 a 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 62, fracción I, numeral 2, y transitorio tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha quince de abril de dos mil nueve; Oficio de Atracción No. SP/100/077/11 del Titular del Ramo; así como del artículo 1, fracción III, inciso e), del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en el citado Reglamento, que en su parte conducente dispone: "Artículo Primero.- Se adscriben orgánicamente las unidades administrativas correspondientes a la Secretaría de la Función Pública de la siguiente manera: [...] III. A la Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad: [...] e) Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas" publicado en dicho medio de difusión oficial el veintinueve de mayo de dos mil nueve, en ese orden, corresponde a esta dependencia del Ejecutivo Federal, por conducto de dicha Dirección, recibir, tramitar y resolver las inconformidades que formulen los particulares con motivo de los actos realizados por las dependencias, las entidades y la Procuraduría, derivados de procedimientos de contratación que contravengan las disposiciones jurídicas citadas, cuando el Secretario determine que ella deba conocer directamente, hipótesis que se actualiza y se verifica en el caso a estudio con las constancias que obran en autos.

**SEGUNDO.** Como quedó expuesto en el **Resultando Segundo** de la presente Resolución, esta Autoridad mediante acuerdo 115.5.**0437** previno a la empresa inconforme para lo siguiente:

- "... SEGUNDO... se <u>previene</u> a la empresa FOCUS ON SERVICES, S,A. DE C.V., inconforme en la presente instancia, para que en el plazo de <u>tres días hábiles</u>, contados a partir del siguiente de notificación del siguiente proveído, presente ante esta Dirección General <u>escrito que contenga la manifestación de su interés en participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. 11262001-001-11, el cual deberá <u>contar con acuse de recibo y sello de la convocante</u>, o bien, <u>la constancia que se haya obtenido de su envío en forma electrónica a través de CompraNet, apercibiéndose que en caso de no desahogar el requerimiento solicitado se desechará la inconformidad de mérito</u>, esto es con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</u>
- ... TERCERO. Tomando en consideración que la aludida empresa inconforme exhibe copia simple del instrumento público número: 117,001 (ciento diecisiete mil uno), con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 66, fracción I, en relación con los párrafos quinto y octavo de ésta, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 62, fracción I, numeral 2, y 64, fracción I, del Reglamento Interior de esta Secretaría de la Función Pública, prevéngase a FOCUS ON SERVICES, S.A. DE C.V., para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de notificación del presente proveído, exhiba ante esta Dirección General lo siguiente:
- <u>Testimonio o Copia certificada</u> del instrumento público número 117,001 (ciento diecisiete mil uno), de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, pasado ante la fe del Notario Público número Nueve del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, en que se otorgan facultades al C. para promover a nombre y representación de la inconforme FOCUS ON SERVICES, S.A. DE C.V.

. . .

Se **apercibe** a la empresa inconforme que de no exhibir el instrumento legal con el que acredite la personalidad con la que se ostenta el promovente del escrito de impugnación de que se trata, se <u>desechará</u> el escrito de inconformidad de cuenta, conforme al referido artículo 66, fracción I, en relación con los párrafos quinto y octavo del mismo precepto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público..."

Como se ve, en el proveído parcialmente transcrito con antelación, se previno a la empresa inconforme para que exhibiera los siguientes documentos:

- a) Escrito que contenga la manifestación de su interés en participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. 11262001-001-11, el cual deberá contar con acuse de recibo y sello de la convocante; o
- b) Constancia de que se haya enviado dicho escrito de manifestación de interés en forma



## DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

**EXPEDIENTE No. 047/2011** 

**RESOLUCIÓN No. 115.5.** 

electrónica a través de CompraNet; y

c) Testimonio o Copia certificada del instrumento público número 117,001 (ciento diecisiete mil uno), de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, pasado ante la fe del Notario Público número Nueve del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, en que se otorgan facultades al C. para promover a nombre y representación de la inconforme FOCUS ON SERVICES, S.A. DE C.V.

Cabe destacar que se apercibió a la empresa **FOCUS ON SERVICES, S.A. DE C.V.**, que para el caso de que de no desahogar los requerimientos formulados en dicho proveído, se desecharía su inconformidad, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su penúltimo párrafo, el cual se reproduce en lo conducente:

### "Artículo 66. ...

La autoridad que conozca de la inconformidad **prevendrá** al promovente cuando hubiere omitido alguno de los requisitos señalados en las fracciones I, II, IV y V de este artículo, a fin de que subsane dichas omisiones, apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo de **tres días hábiles**, **se desechará su inconformidad**, salvo del caso de las pruebas, cuya omisión tendrá como consecuencia que se tengan por no ofrecidas.

"

El acuerdo 115.5.0437 fue notificado a la parte inconforme el día veintidós de febrero de dos mil once, con un término para desahogar el citado requerimiento, que corrió del veintitrés al veinticinco de febrero de dos mil once.

Cabe señalar que el veinticinco de febrero del año en curso, la empresa inconforme presentó un escrito pretendiendo desahogar la prevención ordenada en el transcrito proveído 115.5.0437, acompañando la siguiente documentación:

- Copia Certificada del Instrumento Público No. 117,001 (Ciento diecisiete mil uno), pasado ante la fe del Notario Público número Nueve de Tlalnepantla, Estado de México, que contiene poder general para pleitos y cobranzas otorgado por FOCUS ON SERVICES,
   S.A. DE C.V. a favor del promovente de la inconformidad que nos ocupa, es decir, del C.
- Escrito de interés de participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. **11262001-001-11**, con sello de recepción con fecha del veintitrés de febrero de dos mil once, y la leyenda "Se recibe escrito de 2 hojas de manera extemporanea (sic) de acuerdo con los Plazos para la entrega de documentación que se establecen en la licitación Pública Nacional Mixta No. 11262001-001-11 del Fondo de Información y Doc. (sic) p' (sic) la Industria INFOTEC".
- Formato digital de registro en Compranet.
- Correo electrónico de fecha de nueve de febrero de dos mil once relativa registro exitoso en la nueva plataforma de Compranet.
- Correo electrónico con fecha de cuatro de febrero de dos mil once correspondiente al registro en la nueva plataforma de Compranet.

De los documentos anteriormente señalados, en específico el instrumento público número Ciento diecisiete mil uno, se desprende que el promovente de la inconformidad que nos ocupa sí cuenta con la legal representación de la empresa **FOCUS ON SERVICES, S.A. DE C.V.** 

Por otra parte, se observa que el accionante presentó su escrito de interés de participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. 11262001-001-11, con sello de recepción del día veintitrés de febrero de dos mil once, esto, como ya se expuso, con la finalidad de desahogar la aludida prevención contenida en el acuerdo 115.5.0437.

Sobre el particular se determina que el escrito que nos ocupa (manifiesto de interés) exhibido por la inconforme en su escrito de veinticinco de febrero de dos mil once, no puede surtir los efectos legales por ésta, es decir, tener por desahogada la prevención que fue ordenada a efecto de que se exhibiera escrito que contenga la manifestación de su interés en participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. 11262001-001-11, el cual deberá contar con acuse de recibo y sello de



### DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

**EXPEDIENTE No. 047/2011** 

**RESOLUCIÓN No. 115.5.** 

la convocante, o bien, la constancia que se haya obtenido de su envío en forma electrónica a través de CompraNet.

Expresado de otra manera, el escrito de **FOCUS ON SERVICES, S.A. DE C.V.**, visible a fojas 201 y 202 de autos, no es <u>idóneo</u> para tener por satisfecho el requisito consistente en la manifestación del interés en participar en la Licitación Pública No. **11262001-001-11**, por las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se exponen.

El artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece, en lo conducente, lo siguiente:

"Artículo 33 Bis. Para la junta de aclaraciones se considerará lo siguiente:

El acto será presidido por el servidor público designado por la convocante, quién deberá ser asistido por un representante del área técnica o usuaria de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la contratación, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por si o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante."

Relacionado con lo anterior, se aprecia que la fracción I del diverso artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece lo siguiente:

"Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

I. La convocatoria a la licitación, y las juntas de aclaraciones.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el <u>interesado que haya</u> <u>manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 33 Bis de esta Ley</u>, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;"

Finalmente, el artículo 116 del Reglamento de la citada Ley de la materia, en su párrafo segundo, establece:

"Artículo 116.- Al escrito inicial de las inconformidades a que se refiere la fracción I del artículo 65 de la Ley, deberá acompañarse la manifestación a que se refiere el tercer párrafo del artículo 33 Bis de la Ley, con el acuse de recibo o sello de la dependencia o entidad correspondiente, o bien, la constancia que se obtenga de su envío en forma electrónica, a través de CompraNet.

La omisión de exhibir el documento referido en el párrafo anterior será motivo de **prevención** en términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 66 de la Ley."

De los preceptos legales anteriormente transcritos, es posible arribar a lo siguiente:

- Se establece la existencia de un escrito de expresión de interés en participar en la licitación de que se trate, para aquellas personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, escrito que incluso debe contener los datos generales del interesado y en su caso, los de su representante.
- ➤ La convocatoria y las juntas de aclaraciones, son actos concursales impugnables a través de la instancia de inconformidad, constituyendo un requisito de procedencia, entre otros, el que la inconformidad <u>sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento</u>.
- ➤ El aludido escrito de manifestación de interés en participar en la licitación de que se trata, inclusive deberá contener el acuse de recibo o sello de la entidad convocante, o bien la constancia que se obtenga de su envío en forma electrónica a través de Compranet.

Cabe destacar que la manifestación de interés en participar en un concurso como el que nos ocupa, se materializa mediante un escrito que contenga incluso el acuse de recibo o sello de la entidad convocante, o en su defecto, la constancia que se obtenga de su envío por el medio electrónico denominado Compranet.

Es decir, el escrito de manifestación de interés puede ser entregado a la convocante de manera **presencial** o bien, **vía electrónica** (Compranet).





**EXPEDIENTE No. 047/2011** 

**RESOLUCIÓN No. 115.5.** 

Precisado lo anterior, el escrito de interés en participar en la licitación que nos ocupa, presentado por la empresa inconforme, el cual contiene un sello de recepción de fecha **veintitrés de febrero de dos mil once**, es <u>ineficaz</u> en razón de que, ese escrito debió haber sido presentado el día **cuatro de febrero de dos mil once**, y no así en la fecha primeramente indicada, es decir, hasta el **veintitrés de dicho mes y año**.

Lo anterior es así, toda vez que si bien el artículo 116 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público permite que ese manifiesto de interés pueda presentarse de manera escrita directamente ante la convocante, o en su defecto, de manera electrónica a través del Sistema Compranet, cierto es también que ésto debe ocurrir previo a la celebración de la junta de aclaraciones, puesto que es el momento oportuno en que la convocante podrá identificar aquellas personas (licitantes) que pretendan solicitar aclaraciones.

En el caso que nos ocupa, el documento en estudio contiene acuse de recibido del veintitrés de febrero de dos mil once, e incluso la leyenda puesta por la convocante que es del tenor siguiente: "Se recibe escrito de 2 hojas de manera extemporanea (sic) de acuerdo con los Plazos para la entrega de documentación que se establecen en la licitación Pública Nacional Mixta No. 11262001-001-11 del Fondo de Información y Doc. (sic) p' (sic) la Industria INFOTEC", de ahí que ese documento no sea idóneo para cumplir con las exigencias previstas en los transcritos artículos 33 Bis, y 116, de la Ley de la materia.

No se desestima lo anterior por el hecho de que la empresa inconforme manifestara en su diverso escrito de veinticinco de febrero de dos mil once lo siguiente:

"1.- Conforme al documento recibido por un servidor bajo el expediente No. 047/2011, acuerdo 115.5.0437 y de conformidad a la segunda clausula (sic) hago entrega del escrito original que contienen (sic) la manifestación del interés de mi representada en participar en la Licitación Publica(sic) Nacional Mixta No. 11262001-001-11 el cual contiene acuse de recibido y sello de la convocante (Anexo 6)

Hago mención que dicho escrito fue presentado hasta el día 23 de febrero de 2011, esto porque en las bases de la convocatoria se menciona lo siguiente:

FECHA LÍMITE DE REGISTRO A COMPRANET 04 DE FEBRERO DE 2011

Me gustaría precisar que en el sistema de COMPRANET <u>www.compranet.gob.mx</u> el registro de una licitación es inmediato, basta con darle click en el icono de 'generar formato de registro de inscripción a la licitación publica(sic)' y el formato se genera inmediatamente. (Anexo 7).

Al no poder generar el registro el día 4 de febrero porque las bases de licitación no se encontraban en el sistema de COMPRANET (<a href="www.compranet.gob.mx">www.compranet.gob.mx</a>) como se menciona en la pag.(sic) 6 en el punto 2.1, ingresamos a la página de Compranet Plus <a href="https://compranet.funcionpublica.gob.mx">https://compranet.funcionpublica.gob.mx</a>, a generar el registro, sin embargo tuvimos que esperar 5 días, hasta el día 9 de Febrero de 2011 que el sistema de COMPRANET PLUS <a href="https://compranet.funcionpublica.gob.mx">https://compranet.funcionpublica.gob.mx</a>, nos envió respuesta confirmatoria (Anexo 8), al correo del día 4 de Febrero de 2011 donde se solicito(sic) la inscripción a Compranet Plus (Anexo 9), es por esto que no se presento(sic) el manifiesto de interés en participar, toda vez que nos vimos imposibilitados para cumplir con el punto 2.1 de las bases."

Sobre el particular se pronuncia esta resolutora en el sentido de que con esos argumentos de ninguna forma se acredita la existencia del manifiesto de interés en participar en la Licitación Pública de que se trata, que como ya se expuso y demostró con antelación, se debió presentar el propio día de la junta de aclaraciones, es decir, el cuatro de febrero del año en curso.

Se dice lo anterior en razón de que, en primer término, el accionante se constriñe a manifestar que no le fue posible generar su registro en Compranet el cuatro de febrero de dos mil once, sin aportar medio de convicción alguno que sustente esa situación, lo que debió realizar en términos del artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, que dispone que el que afirma, está obligado a probarlo.

Luego entonces, al no demostrar en apego a derecho que la empresa accionante se haya encontrado impedida para enviar su manifiesto de interés en participar en la licitación que nos ocupa, el mismo día cuatro de febrero del año en curso, los argumentos en cuestión devienen en **inoperantes**.

Con independencia de lo antes expuesto, se precisa que los diversos documentos consistentes en: a) Formato digital de registro en Compranet, b) Correo electrónico de fecha de nueve de febrero de dos mil once relativa registro exitoso en la nueva plataforma de Compranet, y c) Correo electrónico con fecha de cuatro de febrero de dos mil once correspondiente al registro en la nueva plataforma de Compranet, tampoco acreditan la oportuna presentación vía electrónica del manifiesto de interés en participar en el concurso número 11262001-001-11 por parte de FOCUS ON SERVICES, S.A. DE C.V.



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

**EXPEDIENTE No. 047/2011** 

**RESOLUCIÓN No. 115.5.** 

La postura asumida por esta resolutora tiene sustento en lo siguiente:

En efecto, al tener a la vista el documento visible a foja 209 de autos, se aprecia una página de Compranet de fecha veinticuatro de febrero de dos mil once que contiene información relativa a la empresa ahora inconforme FOCUS ON SERVICES, S.A. DE C.V., pero relativa a una diversa licitación, a saber, 29005001-002-11; por tanto, con independencia de que dicha documental no acredita el envío del manifiesto de interés en participar en la licitación que nos ocupa a través del Sistema Compranet, se destaca que la documental en estudio se refiere a un diverso concurso, y no a la Licitación Pública No. 11262001-001-11, que es la impugnada en la presente instancia de inconformidad.

En cuanto al diverso documento visible a foja **211** de autos, se aprecia la impresión de un correo electrónico del **nueve de febrero de dos mil once**, remitido por Compranet a la dirección electrónica **juan.storres@focusonservices.com** el cual contiene la siguiente leyenda:

"Estimado usuario:

El proceso de cotejo de datos proporcionados en su registro ha sido exitoso y su cuenta ha sido activada.

Le damos la más cordial bienvenida a la nueva plataforma de Compranet; a partir de este momento puede participar en los procedimientos de contratación que publican las Unidades Compradoras del Gobierno Federal.

En la siguiente dirección se encuentra una guía de usuario que permite aprender a utilizar el sistema Compranet; <a href="http://cen.funcionpublica.gob.mx/file.php/1/Licitantes.pdf">http://cen.funcionpublica.gob.mx/file.php/1/Licitantes.pdf</a>"

Como se ve, la documental antes transcrita únicamente acredita el registro exitoso en el Sistema Compranet, a partir del **nueve de febrero de dos mil once**, en el cual además se indica que a partir de ese momento puede participar en los procedimientos de contratación convocados por el Gobierno Federal, a través de sus Unidades Compradoras.

Respecto al diverso correo electrónico de fecha cuatro de febrero de dos mil once, visible a foja **213** de autos, se tiene que de la atenta lectura al mismo, se desprende que le fue informado que su registro para usar el Sistema Electrónico Compranet se había efectuado con éxito.

El correo electrónico señalado en el párrafo que antecede, de ninguna manera hace constar el envío del manifiesto de interés en participar en la Licitación Pública que nos ocupa, reiterándose que dicho correo sólo hace referencia a un registro exitoso en el Sistema Compranet, de ahí que la documental de que se trata no sea <u>idónea</u> para cumplir con el supracitado escrito de interés que exigen los artículos 33 Bis, y 65, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 116 de su Reglamento.

Finalmente, es oportuno precisar que el numeral 2.1 de la convocatoria que rige la Licitación pública que nos ocupa, establece en lo que aquí interesa, lo siguiente:

"Es requisito indispensable para participar en el procedimiento de licitación, presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en el procedimiento, por sí o por representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado, y en su caso, del representante; generar el formato de Registro de Participación en la página de Compranet <a href="http://www.compranet.gob.mx/">http://www.compranet.gob.mx/</a> mismo que deberá ser incluido, en los siguientes actos: ..."

De lo antes transcrito, es posible afirmar que para participar en la licitación de que se trata, se requirió a los licitantes presentar los siguientes dos documentos:

- Escrito en el que expresen su interés en participar en el procedimiento, por sí o por representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado, y en su caso, del representante;
- 2. Generar el formato de registro de participación en la página de Compranet <a href="http://www.compranet.gob.mx/">http://www.compranet.gob.mx/</a>.

En ese contexto, se determina que con los documentos consistentes en: a) Formato digital de registro en Compranet, b) Correo electrónico de fecha de nueve de febrero de dos mil once relativa registro exitoso en la nueva plataforma de Compranet, y c) Correo electrónico con fecha de cuatro de febrero de dos mil once correspondiente al registro en la nueva plataforma de Compranet, lo único que demostraría la empresa inconforme sería el formato de



# DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

**EXPEDIENTE No. 047/2011** 

**RESOLUCIÓN No. 115.5.** 

registro de participación en la página de Compranet <a href="http://www.compranet.gob.mx/">http://www.compranet.gob.mx/</a>, no así el escrito en donde se manifieste el interés en participar en el procedimiento de contratación número 11262001-001-11 por parte de FOCUS ON SERVICES, S.A. DE C.V.

En efecto, con las constancias señaladas en el párrafo que antecede, no se acredita que el escrito de manifestación de interés haya sido remitido a la convocante vía electrónica, esto es, a través de Compranet, toda vez que al tenor de los razonamientos antes expuestos, lo único que podría acreditarse en todo caso, lo es el envío del formato de registro de participación en la página <a href="http://www.compranet.gob.mx/">http://www.compranet.gob.mx/</a>, lo cual constituye un documento distinto al escrito por medio del cual el licitante deberá manifestar su interés en participar en el procedimiento concursal de que se trate, que como ya se dijo, se encuentra previsto en el artículo 33 Bis, y numeral 2.1 de la Convocatoria, lo que conlleva a determinar que la empresa FOCUS ON SERVICES, S.A. DE C.V., no desahogó la prevención formulada en el acuerdo 115.5.0437 de dieciséis de febrero de dos mil once, resultando procedente el desechamiento del escrito de inconformidad del nueve de febrero de dos mil once, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 en su penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa que la presente resolución puede **ser impugnada** mediante el recurso de revisión previsto por el Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien impugnarla ante las instancias jurisdiccionales competentes.

**CUARTO.** Notifíquese a la convocante y al inconforme, con fundamento en el artículo 69, fracciones I y II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Sanciones del Sector Público.

Así lo resolvió y firma el **LIC. ROGELIO ALDAZ ROMERO**, Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas en la Secretaría de la Función Pública; ante la presencia

### 047/2011

- 2 -

del Licenciado **LUIS MIGUEL DOMÍNGUEZ LÓPEZ**, Director General Adjunto de Inconformidades.



Pública Versión Pública Versión Pública Versión Pública Versión Pública Persión Pública Versión Pública Versió

#### PARA: C.

### .- FOCUS ON SERVICES, S.A. DE C.V

LIC. - TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.- FONDO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA LA INDUSTRIA (INFOTEC).- Av. San Fernando No. 37, Col. Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, C.P. 14050, México, D.F. Tels. 5624 2802 y 5624 2800, Exts. 1100 y 1101. Fax 5624 2882.

OPO/PAE

"En términos de lo previsto en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en esta versión se suprimió la información considerada como reservada y confidencial en concordancia con el ordenamiento citado."